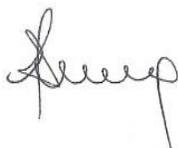


2018-453-01
EJECUTIVO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Revisadas las constancias de notificación personal allegadas al expediente por la apoderada ejecutante, no se tendrán en cuenta, por falta de cumplimiento de requisitos legales, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, con base en las siguientes razones:

1. Una vez revisados los documentos aportados como constancia de notificación personal, se observa que, se indicó nuevamente a la parte ejecutada que se trata de una "citación para diligencia de notificación personal", lo cual es erróneo.
2. La fecha del auto notificado no corresponde a la del auto que libró mandamiento en el presente proceso ejecutivo.
3. No se indicó al ejecutado que tiene el termino de 10 días para proponer las excepciones que crea tener en su favor presentado las pruebas en que se fundamentan las mismas.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación realizada por la parte ejecutante por falta de cumplimiento de requisitos legales.

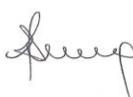
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **18 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 129 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **19 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: [https:// www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

2018-453-01
EJECUTIVO